



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2023-AMPI

Ica, 24 FEB 2023



VISTO:

Informe N°0007-2023-GDS-MPI, de fecha 05 de enero del 2023; el Informe Legal N°004-2023-AL/HJTA-GDS-MPI; el Informe N°0003-2023-SGPS-GDS-MPI, Oficio N°0034-2023-GAJ-MPI; Oficio N°0054-2023-GDS-MPI; de fecha 01 de febrero del 2023; Informe Legal N°028-2023-AL/HJTA-GDS-MPI; Resolución de Alcaldía N°248-2021-AMPI e Informe Legal N°009-2023-GAJ-MPI/MACR,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo IV establece que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 84° en su numeral 1) de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que las Municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.3 Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local"; asimismo en su punto 2.8 establece "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2019-MIMP se aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente; el cual tiene como objeto regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), para el cumplimiento de sus funciones; asimismo tiene como finalidad procurar una actuación de calidad de las DNA, conforme a su marco normativo y contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral;

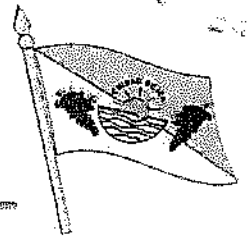
Que, el citado Decreto Supremo en su artículo 18° establece "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";

Asimismo en su artículo 29° numeral 29.3 establece "La actuación de la DEMUNA acreditada, en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. La DEMUNA no acreditada, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar, se rige por lo establecido en el presente reglamento";

Que, mediante Decreto de Urgencia N°001-2020 – Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N°1297. Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; en su artículo 11 numeral 11.1 inciso c) establece "Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337 y modificatorias, define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modifica, entre otros, los artículos 42 al 47 del Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo un nuevo marco normativo aplicable a la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, servicio que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y que tiene por finalidad contribuir al ejercicio de sus derechos; para su protección integral;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°266-2021-AMPI, de fecha 20 de julio de 2021; se aprueba el "Protocolo para la intervención en la Protección de las Niñas, niños y adolescente del Distrito de Ica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2021-AMPI de fecha 12 de julio de 2021; se resuelve designar a la abogada MARIA DEL PILAR GUILLINTA GOMEZ con colegiatura CAI N°4252, como defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Ica, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI;

Que, mediante Oficio N°0007-2023-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social, remite en adjunto el Informe Legal N°004-2023-AL/HJTA-GDS-MPI; el Informe N°0003-2023-SGPS-GDS-MPI, respecto a la carta de renuncia de la Abog. María del Pilar Guillinta Gómez al Cargo de Defensora Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, mediante Oficio N°0034-2023-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Social informe quien será la persona responsable del Cargo de Defensor Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, mediante Oficio N°0054-2023-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social, remite en adjunto el Informe Legal N°028-2023-AL/HJTA-GDS-MPI; mediante el cual remite documento de desistimiento a renuncia de cargo como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA); de la Abog. María del Pilar Guillinta Gómez; por lo que la Gerencia de Desarrollo Social ratifica en el cargo a la Abog. María del Pilar Guillinta Gómez, con la finalidad que continúe brindando los servicios que en forma diaria presta la (DEMUNA) a los usuarios; por lo que se solicita se acredite al responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA); mediante acto resolutivo por lo que se remiten los actuados para opinión legal correspondiente;

Que, contando con los informes técnicos y legales pertinentes y el Informe Legal N°009-2023-GAJ-MPI/MACR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina 3.1. Que, se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°248-2021-AMPI de fecha 12 de julio de 2021; y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente; 3.2 Que, se **PROCEDA** a acreditar a la jefa de la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad (OMAPED – ICA) a la ABOG. MARÍA DEL PILAR GUILLINTA GÓMEZ con Reg. CAI N°4252 como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI.

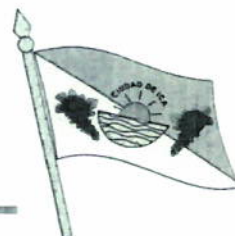
Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O de La Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N°27444, y, las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°248-2021-AMPI de fecha 12 de julio de 2021; y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR a la jefa de la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad (OMAPED – ICA) a la ABOG. MARÍA DEL PILAR GUILLINTA GÓMEZ con Reg. CAI N°4252 como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPI.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, la persona designada deberá ceñirse y observar lo dispuesto por la normativa vigente y lo establecido en su Reglamento, siendo además responsable de su correcta aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la persona señalada en el Artículo Segundo de la misma, así como a las Gerencias y/o Sub Gerencias de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 154 FECHA: 24 FEB 2023
ENTIDAD: SGI. Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de
la Resolución N° 154 de Fecha 24 FEB 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
01 MAR. 2023
HORA: 10:40 am FIRMA: [Signature]
N° REG: 2028
ANEXO FOLIOS: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
01 MAR. 2023
PASEA Submatree
PARA Publicacion pag. web

